



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES

RESOLUCION No. 001-2019-AF-DNPJeI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Acuerdo Ministerial No. 1853, del Ministerio del Interior, en el Art. 2 señala: "Delegar al Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de las Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como unidades ejecutoras desconcentradas de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de su respectiva dependencia como entidad contratante individual, debiendo observar y cumplir los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP)"; Art. 3: "Los delegados de conformidad con la presente resolución, serán considerados máxima autoridad en su respectiva dependencia como entidad contratante individual, para los efectos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; para cuyo efecto deberán realizar personalmente el trámite ante el INCOP, para obtener el permiso de accesibilidad para que puedan operar en el portal www.compraspublicas.gov.ec, cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley, reglamentos, resoluciones y más disposiciones pertinentes"; Art. 9 del Acuerdo No. 1853, del Ministerio del Interior, de fecha 26 de enero de 2011, dice: "En las siguientes UDAF: Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, Dirección Nacional de Migración y Dirección Nacional de Salud, conforme a lo dispuesto en Acuerdo Ministerial No. 022 de 19 de enero de 2011, serán sus Directores, quienes en forma independiente realicen los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, debiendo tener el permiso de accesibilidad para operar en el portal www.compraspublicas.gob.ec".



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES

Que, el Ministerio del Interior, mediante Acuerdo Ministerial No. 0763, de 12 de enero de 2018, Acuerda: .- "Artículo 1.- RATIFICAR, las delegaciones conferidas al Director General de Logística, Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional conferidas a través del Acuerdo Ministerial No. 1853 de 26 de enero de 2011, reformado con Acuerdo Ministerial No. 4819 de 08 de octubre de 2014, las cuales bajo el mismo contexto serán consideradas dictadas por el Ministro del Interior bajo la responsabilidad de los delegados que actúa conforme el Art. 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 718, de fecha 11 de abril de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en la disposición general primera ordena: "Una vez concluido el proceso de transformación institucional dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio del Interior" léase como "Ministerio de Gobierno". En la disposición derogatoria segunda, decreta: "Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado, los Organismos, entidades, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos, las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles y las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su orden, creación o constitución;

Que, mediante Registro Oficial No. 395 para el día lunes 04 de agosto del 2008, se ha publicado la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Título III de los procedimientos, se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultaría que realizan los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 35 establece: "Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR



DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES

contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará de esta condición al SERCOP.-El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley.”

Que, el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como causal de Suspensión del RUP: “1.- Son causales de suspensión temporal del Proveedor en el RUP: 1. Ser declarado contratista incumplido o adjudicatario fallido, durante el tiempo de cinco (5) años y tres (3) años, respectivamente, contados a partir de la notificación de la resolución de terminación unilateral del contrato o de la resolución con la que se declare adjudicatario fallido (...);”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 69 determina: “Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista.-(...) Los demás contratos se otorgarán por documento suscrito entre las partes sin necesidad de escritura pública.-(...) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se suscriba el contrato dentro del término correspondiente, la entidad deberá declararlo como adjudicatario fallido y disponer su suspensión del RUP. De existir ofertas habilitadas, la entidad, de convenir a sus intereses, adjudicará el contrato al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta de mejor costo.- (...) En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa celebración o formalización de los instrumentos expuestos en este artículo.”

Que, el Art. 99 en su primer inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, habla sobre las responsabilidades: “En todos los procedimientos precontractuales previstos en esta Ley, los oferentes participarán a su riesgo.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “Art. 114.- Adjudicatario fallido.- En caso de que el adjudicatario no se presente dentro del término previsto, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, la entidad contratante lo declarará adjudicatario fallido y llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES

requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido”.

Que, mediante oficio No. INMOBILIAR-CGAJ-DPL-2013-0050-O, de fecha 03 de junio de 2013, suscrito por el Dr. Santiago Patricio Duarte Tapia, Director de Patrocinio y Asesoría Legal, mediante la cual en la parte pertinente indica: “Por lo expuesto, el ámbito de acción y las facultades otorgadas a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR conforme el Decreto Ejecutivo No. 798, y a los preceptos legales invocados, está Secretaría Informa que no es obligatorio solicitar dictamen previo a la celebración de contratos de arrendamiento en la que intervenga la DNPJeI, en consideración a que la Dirección Nacional de la Policía Judicial, Jefaturas, Subjefaturas y Unidades Adscritas a nivel nacional están constituidas como bienes dispuestos a la seguridad interna y externa del Estado.”

Que, con Resolución Inicio de Proceso No. 121-2019-DNPJeI, de fecha 08 de julio de 2019, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos que contienen los términos de referencia y cronograma del Procedimiento Especial con código PE-DNPJeI-14-2019-AR, relacionado con el arrendamiento un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Subdirección Nacional de Investigaciones contra el Delito de Derechos a la Propiedad SIDPROBAC Zona 8.

Que, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec con fecha 11 de julio de 2019 a la 17:00 se publicó el proceso de Procedimiento Especial No. PE-DNPJeI-14-2019-AR, para el arrendamiento un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Subdirección Nacional de Investigaciones contra el Delito de Derechos a la Propiedad SIDPROBAC Zona 8.

Que, el 15 de julio de 2019, mediante Informe de Apertura de Ofertas, se dio a conocer que conforme el cronograma del proceso No. PE-DNPJeI-14-2019-AR, para el arrendamiento un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Subdirección Nacional de Investigaciones contra el Delito de Derechos a la Propiedad SIDPROBAC Zona 8, se ha recibido una (1) oferta: IVAN PATRICIO PADILLA VALLE.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES

Que, mediante memorando No. 2019-0008-AJ-OT-DNPJeI, de fecha 16 de julio de 2019, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, informa que en la oferta presentada por el oferente señor IVAN PATRICIO PADILLA VALLE, *“NO se verifica la existencia de errores de forma y en consecuencia, NO contiene errores de forma que convalidar, siendo procedente que se continúe con el cronograma establecido para el efecto.”*

Que, mediante oficio No. 2019-1618-AJ-OT-DNPJeI-PN, de fecha 18 de julio de 2019, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, presenta el informe jurídico de calificación de la oferta, concluyen *“que la oferta técnica presentada por el señor IVAN PATRICIO PADILLA VALLE, cumple con los requisitos establecidos en los pliegos de este proceso, por lo que se sugiere que se continúe con el proceso precontractual, conforme el cronograma establecido para el efecto.”*

Que, en virtud del informe jurídico de calificación de la oferta, presentado por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, mediante oficio No. 2019-1085-DACP-DNPJeI-PN, de fecha 19 de julio de 2019, el Departamento de Compras Públicas de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, solicita la autorización para elaborar la respectiva resolución de adjudicación.

Que, mediante Resolución de Adjudicación No. 132-2019-DNPJeI, de fecha 22 de julio de 2019, se RESUELVE: **“ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato al señor Iván Patricio Padilla valle con RUC No. 1713381620001, para el arrendamiento de un bien inmueble que será utilizado como oficinas para la Subdirección Nacional de Investigaciones Contra el Delito de Derechos a la Propiedad SIDPROBAC Zona 8.-(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR** como Administrador del contrato al señor Jefe de la SIDPROBAC Zona 8; **ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** al Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, elabore el contrato respectivo; **ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el Art. 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al señor Iván Patricio Padilla Valle, propietario del inmueble; **ARTÍCULO SEXTO.- EJECUTAR** la Presente Resolución, el señor Jefe del Departamento de Compras Públicas de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones”. Bajo el principio de publicidad de la información relevante de los procedimientos de contratación pública y para efectos de notificación, conforme lo dispone el Art. 13 en su



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES

numeral 6 y Art. 17 respectivamente, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec la citada resolución de adjudicación.

Que, mediante oficio No. 1720-2019-AJ-OL-DNPJeI, de fecha 13 de agosto de 2019, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, mediante criterio jurídico informan que: *"2.- El oferente adjudicatario señor IVAN PATRICIO PADILLA VALLE, ha incurrido en la figura jurídica de ADJUDICATARIO FALLIDO determinado en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"*, agregando que es legal y procedente que el señor Director, disponga al Departamento de Compras Públicas de la DNPJeI, proceda a realizar la respectiva resolución de ADJUDICATARIO FALLIDO;

Que, mediante oficio No. 2019-1266-SIDPRO-BAC, de fecha 08 de agosto de 2019, el señor Subdirector Nacional de Investigaciones Contra el Delito de Derecho a la Propiedad SIDPRO-BAC-Subrogante, remite el oficio No. 2019-1439-SIDPRO-BAC-Z8, de fecha 07 de agosto de 2019, suscrito por el señor Mayor de Policía Mauricio Lozada Apunte, Jefe de la SIDPRO-BAC-Z8 Subrogante, quien informa: *"...el propietario del inmueble desiste de firmar el contrato, en virtud que tiene una mejor propuesta por parte de la empresa privada..."*.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones-Subrogante;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR al señor IVAN PATRICIO PADILLA VALLE con cedula de ciudadanía No. 1713381620, adjudicatario fallido del Procedimiento Especial con código No. PE-DNPJeI-14-2019-AR, relacionado con el arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Subdirección Nacional de Investigaciones contra el Delito de Derechos a la Propiedad SIDPROBAC Zona 8, en virtud de las consideraciones expuestas y, disposiciones contempladas en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, Art. 114 de su Reglamento General.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR por medio del Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, al señor



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES

IVAN PATRICIO PADILLA VALLE con cédula de ciudadanía No. 1713381620, con la presente resolución de adjudicatario fallido.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR al Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre la presente declaratoria de adjudicatario fallido en contra del señor IVAN PATRICIO PADILLA VALLE con cédula de ciudadanía No. 1713381620, para su respectivo registro y aplicación de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, junto con los demás documentos precontractuales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 de su Reglamento General, así como en el portal web institucional de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones.

Publíquese y cúmplase.-

Firmado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de agosto de 2019.

Pablo Fernando León Navarro
Coronel de Policía de E.M.

Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones-Subrogante